

# PARENTESCO, GENEALOGÍAS E IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES EN SOMBRERETE (1715-1825)

Tomás Dimas Arenas Hernández  
*Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas*

## Introducción

Este trabajo tiene por objetivo la reconstrucción de estrategias matrimoniales en términos de parentesco entre los habitantes del centro minero de Sombrerete, durante el periodo de 1715 a 1825. Se deriva de una investigación más amplia que se realizó para estudios de doctorado en Historia de México, con un tema relacionado a la historia demográfica.<sup>1</sup> Todos los investigadores que han explorado los expedientes matrimoniales contenidos en los acervos eclesiásticos han coincidido en su importancia porque aportan información de tipo demográfico, social y genealógico.<sup>2</sup>

---

1 Arenas Hernández, Tomás Dimas, *Migración a corta distancia. La población de la parroquia de Sombrerete 1677-1825*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/El Colegio de Michoacán, 2012.

2 Ver: Castañeda, Carmen, “La formación de la pareja y el matrimonio”. En *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 73-90; Rodríguez, Pablo, “Promesas, seducción y matrimonio en Antioquia colonial”. En *Revista Histórica*, no. 25, 1991; Bestard, Joan, *Parentesco y modernidad*, Barcelona, Ediciones Paidós Básica, 1998; Miranda Guerrero, Roberto, *Matrimonio, honor y sexualidad en la Nueva Galicia*, tesis de maestría. Centro de Estudios Históricos/ El Colegio de Michoacán, 1996; Marín Tello, María Isabel, “Yo y mi hija gozamos de distinción en nuestra clase... La oposición de los padres al matrimonio de sus hijos en Valladolid

Los expedientes matrimoniales de la Iglesia permiten conocer aspectos de la dinámica demográfica, como la dimensión de la nupcialidad, la estructura de la sociedad, las costumbres de los novios y sus parientes, así como las relaciones de parentesco por consanguinidad o por afinidad que ostentaban los pretendidos, mismas que, en muchos casos, se ilustraban con árboles genealógicos. Mediante esas fuentes es posible conocer las razones por las que deseaban casarse los solicitantes, las cuales “eran muy formales y más jurídicas que sinceras”, como sucede en los documentos de este tipo. Notifican, además, acerca del ritual anterior al matrimonio entre las parejas (dónde y desde cuándo se conocían), pero, sobre todo, permiten identificar los argumentos ofrecidos por la pareja que pretendía casarse y los que esgrimían sus padres para aprobar u oponerse a la unión.

Por ejemplo: en las diligencias matrimoniales promovidas por don Julián Fernández de Castro, quien pretendía casarse con doña María Josefa Fernández de Castro, ligado por parentesco de segundo con tercer grado de consanguinidad, expuso como causal para la pretensión el hecho de que el padre de su pretensa, además de ser su primo hermano, se hallaba en edad avanzada, pobre y con muchos hijos, los cuales estaban a expensas de don Julián. Debido a ello, temía que pudieran experimentar calamidades, hambre y desnudez, así como la falta de atención en la crianza y la educación necesarias; es decir, quedar en el desamparo total. Además, don Julián consideraba que si quisiera elegir a persona distinta a su prometida en el lugar de su residencia, le sería difícil, debido al reducido número de familias que habitaban en el lugar, todas las cuales se hallaban vinculadas por parentesco consanguíneo.<sup>3</sup> En ta-

---

de Michoacán, 1779-1804?”. En *Estudios Michoacanos*, VIII, 1999; Altamirano Prado, Ana Lilia, *El estudio de la nupcialidad en la provincia de Cualiacán: 1760-1778*, tesis de licenciatura. Facultad de Historia/Universidad Autónoma de Sinaloa, 2005; Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Afectos e intereses en los matrimonios en la Ciudad de México a fines de la colonia”. En *Historia Mexicana*, vol. LVI, no. 4, 2007, pp. 1117-1161; Altamirano Prado, Ana Lilia, *Dispensas matrimoniales. Una fuente para el estudio de la familia. Caso de la parroquia de Cuiliacán: 1750-1779*, tesis de maestría. Facultad de Historia, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2008. Bestard asevera que las dispensas matrimoniales eran un asunto rutinario, donde la población conocía el procedimiento que se debía seguir cuando se quería realizar un matrimonio con impedimentos, es decir, que tenía conciencia y conocimiento de los cánones eclesiásticos para solicitar y lograr su aprobación. Bestard, *op. cit.*, pp. 126-127.

3 El expediente matrimonial indica que don Julián Fernández de Castro era español, natural de la jurisdicción del valle de Poanas, hijo legítimo de don Fernando Fernández

les circunstancias, las autoridades eclesiásticas dispensaron los impedimentos, imponiendo a los pretendidos únicamente una pena que consistía en el rezo del rosario durante un determinado tiempo y el pago de una multa económica, misma que sería aplicada para el sostenimiento del culto religioso.

Así, esta investigación intenta llevar a cabo un análisis del parentesco a través de la reconstrucción de las familias, a partir de la revisión de los impedimentos matrimoniales, las solicitudes de dispensas y los diversos datos que aportan los expedientes matrimoniales; también, el análisis de las partidas de velación y la documentación testamentaria, además de los procesos judiciales, con la finalidad de determinar las estrategias matrimoniales de la sociedad novohispana del siglo XVIII y primeras décadas del XIX.

El arco temporal de este trabajo comprendido entre 1715 y 1825 es arbitrario y se debe, por un lado, a que el primer expedien-

---

de Castro y de doña Antonia Jáquez de Elizalde (ambos ya finados); deseaba casarse con doña María Josefa Fernández de Castro, española, natural de la hacienda del Saucillo, jurisdicción de Cuencamé, del obispado de Durango, y vecina del valle de Poanas desde hacía tres años, hija legítima de don José Fernández de Castro y de doña Antonia de Ceniceros. Estaban ligados en parentesco de segundo con tercer grado de consanguinidad transversal, por razón de que don Luis Fernández de Castro fue abuelo de Julián y también era bisabuelo de su pretendida doña María Josefa, por ser hija de José, que era hijo de Josefa, y ésta, hija de don Luis. Archivo Histórico del Arzobispado de Durango (en lo sucesivo AHAD), rollo 28, fojas 467-479, año 1778, diligencias matrimoniales de Julián Fernández de Castro y Josefa Fernández de Castro. Otros expedientes matrimoniales también refieren como causales el hecho de que los pretendidos habían tenido cópula ilícita y buscaban unirse para evitar mayores escándalos públicos. Aparecen también las solicitudes de dispensas de aquellos extranjeros ultramarinos que buscaban unirse en matrimonio con personas de la Nueva España, a los cuales se les pedía que ofrecieran todas las pruebas necesarias que demostraran la soltura, su creencia religiosa y que evitaran la bigamia, como se puede observar en el expediente matrimonial de dispensa del ultramarino don Francisco Arranechea, natural de los reinos de Castilla. Francisco había sido bautizado el 5 de marzo de 1758 en la iglesia de Protomártir San Esteban, del valle de Oyarzun, en la provincia de Guipúzcoa; hijo legítimo de don Salvador de Arranechea y de doña María Magdalena Oyarzabal; sus abuelos paternos fueron don José de Arranechea y doña Magdalena de Lecuona; los maternos, don Gregorio Oyarzabal y doña Ma. Esteban de Aguirre; siendo sus padrinos don Francisco de Oyarzabal y doña Francisca de Lecuona. Expresó que pretendía casarse con doña Rosa Mijares Solórzano, vecina de Sombrerete, que en esa fecha era viuda de don Miguel Vicente de Tarbe, quien había muerto en la ciudad de Zacatecas de muerte natural; hija legítima de don José Antonio Mijares Solórzano y de doña Petra de Araujo; era sobrina del cura Nicolás Mijares Solórzano; originaria de Santiago Papasquiaro y vecina de Sombrerete desde hacía 27 años. Francisco Arranechea Oyarzabal, nacido en el valle de Oyarzun (Gipúzcoa), era hijo de Salvador Arranechea y de María Magdalena Oyarzabal; pasó a la Nueva España (México) fijando su residencia en la villa de Sombrerete en 1776. Once años después contrajo matrimonio en Sombrerete con Rosa Mijares Solórzano. AHAD, rollo 34, fojas 508-522, año 1787.

te matrimonial de pretensos en la parroquia de Sombrerete data de 1715, y a que después de la segunda mitad del siglo XIX el aumento de los registros rebasaba la capacidad de un solo investigador. Se debió en 1825 porque en ese año ya no se da cuenta de la “calidad” de las personas, o su origen “sociorracial”, como tradicionalmente se le llama en la historiografía.

El texto está compuesto por tres partes: la primera busca explicar el contexto sociohistórico y la normativa de la institución del matrimonio en la Iglesia; la segunda discute sobre los parentescos y la genealogía, y la última se refiere a una discusión sobre los impedimentos matrimoniales.

## La población de Sombrerete en el contexto sociohistórico y la normativa del matrimonio

Sombrerete es un real minero que surgió en 1554, a partir de las primeras incursiones de los españoles que buscaban la explotación de las minas. Después de un auge inicial, para 1572 ya se contaban ahí cuarenta vecinos, más una “cantidad de yndios que van y vienen a las minas por su ynterese”.<sup>4</sup> Durante el último tercio del siglo XVII, Sombrerete experimentó una nueva recuperación económica propiciada por el renacimiento de la minería, y ello impulsó un sensible aumento de la población. De 1675 a 1695 ocurrió una gran bonanza minera que alentó de forma decidida al resto de las ramas de la economía. La población creció de cincuenta vecinos más algunos indios en 1621, a 4,221 personas en 1712.<sup>5</sup> Ese auge minero extraordinario de Sombrerete en 1681 hizo que la producción de plata del real rivalizara con la generada en las minas de Zacatecas.<sup>6</sup>

A fines de los años ochenta, el real de Sombrerete se encontraba en todo su esplendor, por tal motivo, atrajo a muchos hombres acaudalados decididos a arriesgar su fortuna en la minería, así

4 Archivo General de Indias (en lo sucesivo AGI), Guadalajara 55, relaciones sobre beneficios curados, septiembre de 1571.

5 AHAD, libro CXXXV, año 1712, Padrón de población de la parroquia de Sombrerete.

6 Bakewell, Peter J., “La periodización de la producción minera en el norte de la Nueva España durante la época colonial”. En *Coloquio sobre historia del noroeste de México y suroeste de los Estados Unidos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, p. 35.

como a operarios que esperaban ganarse el pan con el sudor de su frente. Durante esa época, mientras el mineral de Parral —que había sido el más opulento del septentrión a mediados del siglo XVII— se hallaba en franco declive,<sup>7</sup> Sombrerete experimentaba una gran pujanza económica. Debe haber sido tanta la abundancia de las minas sombreretenses por ese tiempo que algunos vecinos se dieron el lujo de registrar o denunciar más de una, como Lorenzo Cordero de Funes, José Vargas Machuca, José de la Peña Durán, José Mier, Pedro Umarán de Quintana, Diego Juárez, José Martínez, Pedro Gutiérrez Cavides, Antonio Gutiérrez de Celis, Pedro Espejo, Manuel Codina, Diego Cabrera, José Antonio Álvarez, Juan Alarcón, Francisco Rubín de Celis, Alonso Sánchez de Castilla, Juan Rojas Uriarte, José Salcedo y Martín Vanegas.

En el último tercio del siglo XVIII el número de habitantes de Sombrerete se multiplicó por tres, además, la distribución de la población en la región había cambiado. Para 1780 ya no era Sombrerete la población con más matrimonios de indios, sino de mulatos, tal vez como consecuencia del mestizaje alentado por la cruce de las razas primigenias y la deriva genética (presencia de las familias pluriétnicas). También hubo un aumento considerable en los matrimonios de los peninsulares a partir de 1790, provocado por dos factores: *a)* el ingreso de mayor cantidad de españoles a la Nueva España, propiciado por las reformas borbónicas que generaron nuevos oficios o cargos en la administración de la colonia, destinados con exclusividad a ellos; *b)* el auge de la minería novohispana favoreció la acumulación de capitales y la atracción de numerosos “empresarios” hacia los reales de minas más productivas como Sombrerete.<sup>8</sup> Otros factores fueron los problemas internos y el conservadurismo de la sociedad en la península ibérica, pues viajaron a América al no encontrar condiciones óptimas que les permitieran desarrollarse en su lugar de origen.

7 Cramaussel, Chantal, *Poblar la frontera. La provincia de Santa Bárbara en los siglos XVI y XVII*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2006, p. 113.

8 La Corona también dispuso por cédula real que, a partir de estas fechas, los alcaldes ordinarios duraran en el cargo dos años y no uno, como tradicionalmente lo habían hecho. Archivo Histórico del Municipio de Sombrerete, Zacatecas (en lo sucesivo AHMS), Impresos sin clasificar, año 1800. Cédula real del 30 de junio de 1794, dada en San Ildefonso y hecha circular por bando del virrey don Miguel José de Asanza, México, 31 de marzo de 1800.

La plata atrajo, así, una gran cantidad de personas de distintas nacionalidades y del propio territorio novohispano.<sup>9</sup> Indios y mulatos acudían con frecuencia para casarse en la iglesia a finales del siglo XVIII. Sin embargo, fueron los españoles y mestizos los que alcanzaron las mayores cifras en este periodo.<sup>10</sup> Coincidentemente, el grupo étnico con mayor endogamia después de los que no determinaron su condición étnica fue el español, con 81.1%, le siguieron las castas (80.9%), los indios (53.1%) y los negros, con 18.5%. El enlace de los peninsulares se daba en numerosas ocasiones, entre individuos que tenían algún grado de parentesco (primos hermanos o primos segundos), por lo que se puede afirmar que existía una endogamia a la vez étnica y familiar. En segundo término, los españoles preferían unirse con las mestizas, enseguida con las mulatas, en última instancia con las indias y, en muy pocas ocasiones, con coyotas, lobas o moriscas.

Llegado el siglo XIX, la población siguió creciendo de manera sostenida en el real minero, a tal grado que para 1820 nuevamente se había duplicado la cantidad de habitantes desde el cómputo de 1790. También hubo una transformación étnica, dado que desde finales del siglo XVIII los padrones ya no consignaron mestizos, ni el de 1820 a los mulatos. Así, la estructura social de esa fecha sólo incluía a los indios, que representaban 72.3% de la población, a los españoles, con 26.7%, más otros 264 (1%) que no fueron clasificados por etnia (véase Tabla 1).

Ese año de 1820, tan sólo en la cabecera parroquial de Sombrerete, la población alcanzó la cifra de 15,120 personas,<sup>11</sup> pese a los años aciagos para la minería local y el resto de la Nueva España. Se especificaba que la mayoría de la población tenía entre siete y 16 años de edad; le seguía la de 25 a 40 años. Los gru-

9 Durante esa época llegaron a Sombrerete don Federico Sonneschmid, profesor de minería, acompañado de Juan Samuel Suhr y Juan Gosfried Adler, de nacionalidad alemana. De Francia, Juan Lasgraves; de Vizcaya, España, los Anitua; además de algunos indios que buscaban trabajo en las minas. AHMS, exp. 1462, año 1789. Certificaciones de adeudos a los mineros alemanes que se hallaban en Sombrerete. Archivo Histórico de la Parroquia de Sombrerete (en lo sucesivo AHPSO), Libros de casamientos de la parroquia de Sombrerete, años 1788–1790.

10 Durante esta época la población se movía constantemente de lugar debido a los altibajos de la minería, aunque esas migraciones fueron en pequeñas cantidades y hacia lugares cercanos de los ingenios. Los registros parroquiales y padrones de población dan cuenta de esas movilizaciones estacionales.

11 AHAD, rollo 243, fojas 76–83, año 1820, Padrón de comulgantes de la parroquia de Sombrerete.

pos de distintos orígenes étnicos siguieron mezclándose cada vez más y las familias pluriétnicas aumentaron. Se conservaron ciertas tendencias visibles en casi la totalidad de los padrones y el archivo parroquial. Las castas lograron sostenerse en la primera posición (únicamente en el recuento de 1790 fueron desplazadas por el grupo indio), en tanto, la presencia de los españoles nunca fue menor a la quinta parte. Esta última tendencia parece contradecir la el padrón de 1813, puesto que se cuantificaron 5,345 españoles, mientras que las castas sumaban 6,404 personas; el grupo español incrementó de manera considerable, hecho no palpable en los registros parroquiales.

Tabla 1. Evolución de la población de Sombrerete a través de los padrones

Calidad	Año del padrón						
	1712	1778	1779	1781	1790	1813	1820
Espanoles	1078	774	976	2512	2508	5345	8084
Indios	2897	1149	1330	2389	4528	4096	21828
Mestizos	246			1675			
Mulatos		3378	3482	2470	2633	6404	
Otros			75	1419	2531	2625	264
Sumas	4221	5301	5863	10465	13990	18470	30176

Fuente: Padrones de la parroquia de Sombrerete.

Según los padrones, la población de Sombrerete, desde 1777 hasta 1820, tuvo en general una mayor cantidad de mujeres. En este aspecto no difiere de otros lugares del virreinato, pues mientras la población nacional estuvo equilibrada en cuanto a los sexos, los centros urbanos de importancia mostraron una mayor proporción de mujeres. Respecto a los entierros, se registró una mayor cantidad de hombres, ello debido a que eran atraídos por las actividades mineras que se encontraban a su paso, de ahí que no figuraran en los padrones de vecinos. Dicha población flotante podría representar la cuarta parte de los residentes en el real de minas.

Si en un principio las relaciones matrimoniales eran cerradas con un fuerte predominio de la endogamia étnica y familiar, a medida que transcurrió el siglo XVIII esa tendencia se reforzó y llegó a su cúspide en el periodo de 1781 a 1820, cuando la endogamia del grupo español alcanzó 83.9% del total. Era la época esplendorosa del auge minero que no había tenido precedente alguno en

Sombrerete y las familias querían afianzar su patrimonio. En los matrimonios estaban en juego los bienes materiales, la estabilidad social y, por ende, el prestigio familiar.<sup>12</sup> De ahí que algunas personas utilizaban las alianzas entre parientes como estrategias de conservación e incremento del patrimonio.

No obstante, cuando se pretendían casar consanguíneos o parientes espirituales, la Iglesia trataba de impedir esos enlaces. Los primeros se referían a que el varón no debía unirse sexualmente ni casarse con su madre, con sus hermanas, primas, sobrinas o tías; tampoco la mujer podía unirse con su padre, con sus hermanos, primos, sobrinos o tíos. Quien era hermano no debía ser padre, ni hijo, ni sobrino, ni esposo. El incesto conllevaba una confusión en las principales líneas de identidad personal y familiar, puesto que la hija o la hermana pasaría a ser esposa, etcétera. Se trataba de proteger las relaciones surgidas en el interior de un sistema de parentesco, en virtud de esta ley que prohibía el incesto. Tampoco autorizaba las relaciones o vínculos matrimoniales entre compadres, a quienes consideraba como parientes espirituales. Las razones para impedir estas relaciones surgían de la propia biología, porque se cree que ese tipo de prácticas puede generar deformaciones físicas y mentales en generaciones sucesivas.

El provisorato de los obispados se encargaba de revisar las diligencias matrimoniales respectivas y exhortaba a los feligreses a que observaran los ordenamientos de la Iglesia. Desde el Concilio de Trento en la sesión XXIV del 11 de noviembre de 1563 quedó establecido que el matrimonio sería un sacramento indisoluble y monógamo. Se declararon permisibles los matrimonios privados con el consentimiento de las dos partes, pero desde entonces se impuso la presencia de dos testigos. Además, se ordenó solicitar dispensas para contraer nupcias en grados proscritos; se tomaron medidas para impedir el parentesco espiritual y se prescribieron al-

---

12 Hillerkuss ha señalado que el prestigio también se obtenía cuando se era generoso al prestar algún objeto, dinero o servicio que luego podía ser correspondido con igual o mayor prestancia. De hecho, quien recibía algún servicio de esta naturaleza, aun cuando quedara establecido bajo algún testimonio documental, se sentía moralmente obligado a corresponder. El intercambio de “favores” era más que una simple deuda económica, no sólo entre la gente que poseía bienes materiales, sino también entre los pobres. Hillerkuss, Thomas, “Jesuitas y aculturación de los tarahumaras del siglo XVII”. En Pacheco Rojas, José de la Cruz (coord.), *Seminario Los jesuitas en el norte de Nueva España. Sus contribuciones a la educación y el sistema misional*. Durango, Universidad Juárez del Estado de Durango, 2004, pp. 115–134.

gunas penas para quienes cometieran raptó y concubinato, entre otros.<sup>13</sup> Con ello, se reafirmaba el matrimonio como la unión sacrosanta de los esposos que, por analogía, era la unión de Cristo con la Iglesia.

De acuerdo con el Concilio tridentino, los expedientes matrimoniales debían comprender un acta de información, el auto de amonestación, la partida de casamiento y, cuando se tratara de primeras nupcias, la de velación.<sup>14</sup> En la información se consignaba la identidad de los pretendientes, edad, calidad (español, mulato, mestizo, etcétera), lugar de origen y residencia, nombre de los padres y, en el caso de ulteriores nupcias, nombre del cónyuge difunto. En la práctica, el matrimonio sirvió para reforzar los lazos entre las organizaciones familiares y religiosas. Incluso, en algunas ocasiones, la Iglesia intervenía para unir a las parejas con el fin de que formaran una familia estable, y los curas agregaban a su papel de confesores, el de consejeros y confidentes matrimoniales.<sup>15</sup>

Con la intención de verificar el grado de consanguinidad se integraban los datos genealógicos de los pretendientes y se tomaban en cuenta las peticiones de dispensas por afinidad y/o por cópula ilícita. En algunas ocasiones se podía añadir la lista de los bienes que las contrayentes recibían por parte de sus padres. De igual manera, cuando los pretendidos no eran vecinos del lugar donde pretendían casarse, se levantaban informaciones matrimoniales. Referente a esto, resalta la frase “Para mejor servir a Dios”. Ésa era la fórmula con la que se presentaba el hombre ante el cura de una

13 Margadant, Guillermo, “La familia en el derecho novohispano”. En Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.), *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 47-48.

14 López de Ayala, Ignacio (tr.), *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, Madrid, Imprenta Real, 1788, pp. 47-48.

15 En la parroquia de Sombrerete se ha localizado que el cura don Nicolás Mijares actuó al menos en un par de casos como confidente de una relación amorosa hasta unirlos en matrimonio: con don Francisco Olano y María Ana Osinalde, a los que veló finalmente el 16 de noviembre de 1777; del mismo modo, con Sebastián Francisco Arranchea que se unió en segundas nupcias, en 1787, a doña Rosa Mijares Solórzano. AHPSO, Libro de casamientos. En esta lógica de intervención de los curas en el matrimonio, también se encontró que el bachiller Bartolomé Sáenz de Ontiveros intervino para impedir el cumplimiento de esponsales de doña Ana María Petronila Sáenz de Ontiveros, quien había prometido casarse con don Juan Antonio de Unda, oficial de alcabalas de Sombrerete en 1786, pero ante el consejo de sus padres se arrepintió. Proceso concluido en la curia eclesiástica de Durango y apelado en la Ciudad de México. AGN, Bienes nacionales, vol. 1053, exp. 1, fojas 5-170, año 1788.

parroquia cuando quería contraer “matrimonio según el orden de Nuestra Madre Iglesia”.

Por su parte, el cura explicaba a los futuros contrayentes “la gravedad del juramento y de la materia, obligación de decir verdad en el caso”, los pecados en que incurrían y las penas eternas y temporales a las que se sujetaban en caso contrario. Enseguida, los interesados daban el juramento por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz; se les cuestionaba su nombre, origen, vecindad, calidad, estado, legitimidad y edad. Después de asentar estos datos, pasaba el cura a preguntarles si tenían “vínculo de algún parentesco de consanguinidad o afinidad o cópula lícita o ilícita” y/o esponsales pendientes con alguna otra persona. También inquiría sobre si habían hecho voto simple, solemne de castidad o religión; si estaban ligados a otro matrimonio, o si tenían impedimento de crimen u honestidad. Se les interrogaba acerca de algún “impedimento canónico” para el matrimonio. Lo último que declaraban se refería a la “libre y espontánea voluntad” por desposarse, donde ambos firmaban sus declaraciones. Los cónyuges presentaban tres testigos, quienes corroboraban los datos proporcionados por los solicitantes al matrimonio.

Con base en las informaciones matrimoniales, los curas amonestaban a los pretendientes, es decir, se publicaba el matrimonio *Inter Missarum Solemnia* durante tres días festivos, según lo dispuesto en el Concilio de Trento; si no resultaba ningún impedimento en la parroquia o parroquias de los postulantes, se les declaraba hábiles para casarse y para que se les velara en el debido tiempo.<sup>16</sup> Pero si había parentesco, incumplimiento de esponsales, vecindad en un obispado distinto, o bien, alguno de los novios era engañado o forzado a casarse, entonces las diligencias matrimoniales se hacían ante el provisor y vicario general del obispado,

---

16 El archivo parroquial de Sombrerete no conserva informaciones matrimoniales para este periodo de estudio, pero se han localizado algunos expedientes de este tipo en el AHAD de algunos individuos radicados en Sombrerete. AHAD, legajo 100b, Joaquín Miguel de Ibarreta, nativo de Fuenterrabía, Guipúzcoa, España, y Manuela Ferrer, Sombrerete, 1775; legajo 104, José Joaquín Félix Arellano, nativo de Sombrerete, y María Josefa Galindo, viuda de Esteban Caballero, Durango, 1781; legajo 106b, Domingo Tomás Anduerza, nativo de Urnieta, Guipúzcoa, España, y Mariana Mejía, Sombrerete; legajo 114, Libertad para casarse de Juan Francisco Belloc, nativo de la Villa de la Membrilla, La Mancha, España. Otras parroquias contiguas, como la de Nuestra Señora de las Nieves, han tenido la suerte de conservar varios expedientes con informaciones matrimoniales del periodo del siglo XVIII. Archivo Histórico de la Parroquia de Nieves (en lo sucesivo AHPN).

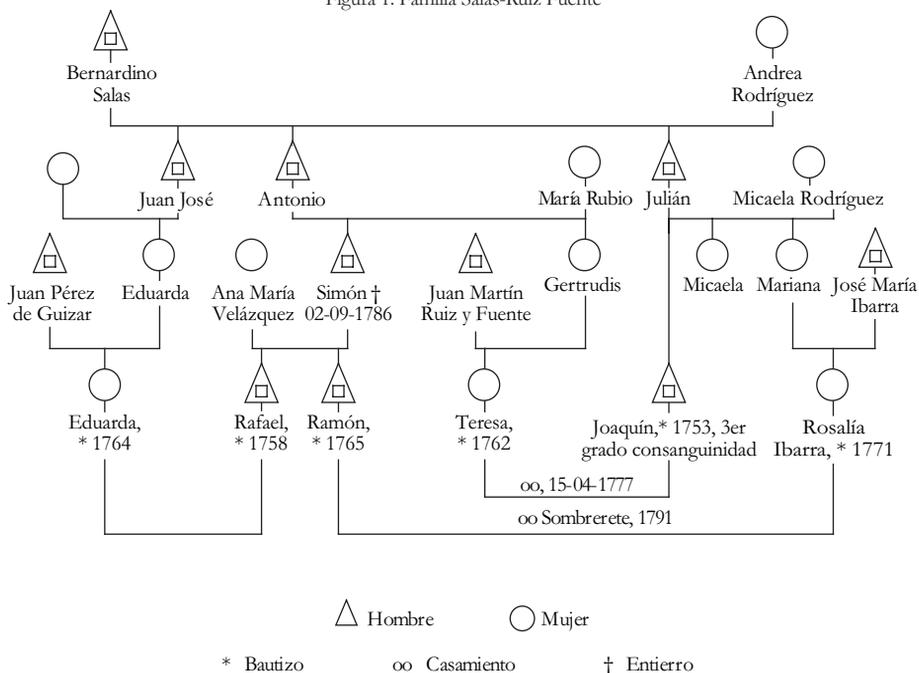
quien después de analizar el caso mandaba el fallo a los párrocos, a partir del cual, si procedía, se originaban las diligencias o exhortos.

Entre la documentación que llegó al provisorato de Durango se localizaron 131 solicitudes de dispensas de novios que deseaban casarse en la parroquia de Sombrerete; 66 de ellos realizaron su trámite porque procedían de lugares ajenos al curato<sup>17</sup> y el resto lo hizo porque estaban emparentados con tercero o cuarto grado de consanguinidad, lo que representa 1% de las parejas casaderas en ese centro minero durante el periodo de estudio. Una de las causas más frecuentes para solicitar la dispensa matrimonial era haber tenido cópula ilícita previa. Por ejemplo, se encontró que Joaquín Salas y Teresa Ruiz Fuente solicitaron la dispensa de matrimonio porque estaban emparentados en tercer grado de consanguinidad, en virtud de que el pretendiente era tío segundo de ella; alegaron como causa para unirse haber tenido cópula ilícita y por *angustia loci*, es decir, vivían en una población donde era difícil encontrar personas que no estuvieran emparentadas (véase Figura 1).

---

17 Las diligencias o informaciones matrimoniales se elaboraban especialmente cuando los novios pertenecían a un obispado diferente; las diligencias se realizaban en su lugar de origen, así que en el acta de casamiento se hacía mención de la procedencia y el tiempo que llevaban vecindados en la parroquia de Sombrerete. En general, ése era el ritual que se seguía para todos los grupos sociales, pero cuando se trataba de segundas o ulteriores nupcias, las actas destacaban los nombres y apellidos de quienes habían enviudado y se especificaba la causa de muerte y el lugar donde se hallaban sepultados. Sin embargo, en el caso de los casamientos de los esclavos, esto representó problemas durante el periodo colonial, sobre todo cuando los contrayentes pertenecían a amos diferentes, quienes a menudo se oponían a los matrimonios porque implicaba que la mujer fuera a residir con su esposo. Durante el siglo XVIII se legisló para que los dueños de esclavos se abstuvieran en tratos hacia el matrimonio, pero sólo en excepciones se aplicó la legislación, como veremos más adelante, pues las esclavas procreaban casi siempre fuera del matrimonio. Davis, Alexander V., *El siglo de oro de la Nueva España (siglo XVIII)*, México, Polis, 1945, p. 265. Se buscaba fomentar el matrimonio sin impedir que los esclavos encontraran pareja en casa de otros dueños; en caso de que las haciendas estuviesen distantes entre sí, la mujer debía seguir al marido, lo que obligaba al dueño del pretense a comprar a la mujer a justa tasación de peritos nombrados por las partes.

Figura 1. Familia Salas-Ruiz Fuente



Fuente: elaboración propia.

Al igual que el caso anterior, José Ildefonso Gaucín y Mónica Isabel Enríquez presentaron solicitud de dispensa en 1790. Ellos estaban ligados en parentesco de tercero con segundo grado de consanguinidad transversal, debido a que el pretendiente era sobrino de ella. En la misma fecha, José María Cisneros Zaldívar e Isabel Pérez, ambos de 25 años de edad, solicitaron dispensa para casarse, dado que tenían el impedimento de tercer grado de consanguinidad, en razón de que las bisabuelas de ambos eran hermanas legítimas.<sup>18</sup> Ambas parejas recibieron la dispensa necesaria y sin penitencia por parte de la autoridad religiosa, por lo que fueron casados y velados más tarde en la parroquia de Sombrerete.<sup>19</sup>

Otro caso fue el de don Matías Fernández de Castro, quien se casó con Josefa Orenca Fernández Breceda (consanguínea en tercer grado) y tuvieron por hija legítima a María Trinidad Fernán-

18 AHAD, legajo 105, año 1790, Diligencias matrimoniales de José María Cisneros e Isabel Pérez.

19 AHPSO, Partidas de casamientos de la parroquia de Sombrerete, año 1790.

dez, que se casó con Hermenegildo Fernández de Castro, quien, a su vez, era sobrino segundo de don Matías, por ser hijo de Agustín Fernández de Castro (primo hermano de don Matías). Es decir, María Trinidad y Hermenegildo resultaban ser primos en tercer grado. Como tenían ese impedimento de consanguinidad, solicitaron al obispado de Durango la dispensa correspondiente y les fue autorizado su matrimonio.<sup>20</sup>

Por otra parte, cuando las personas enviudaban a temprana edad, buscaban una nueva pareja; las mujeres, para evitar caer en el desamparo, trataban de conseguir una compañía, alguien que las sustentara durante el resto de su vida y se encargara del cuidado de sus bienes.<sup>21</sup> Juana Gertrudis Fernández de Castro, viuda de primer matrimonio, abundó que buscaba una nueva relación con Manuel Fernández de Castro, su pariente en cuarto grado de consanguinidad en línea recta, porque se “hallaba sola, pobre y con cuatro hijos que le habían quedado de su difunto marido” (véase Figura 2).<sup>22</sup> Los hombres buscaban una nueva pareja con la esperanza de mejorar la posición económica, hacer una mancuerna y, juntos, “luchar en la vida para conseguir los medios de subsistencia”. En general, era más fácil para los hombres que para las mujeres contraer segundas nupcias, pues buscaban mujeres jóvenes que no tuvieran tantos hijos; sólo las viudas con caudal representaban un partido ventajoso.

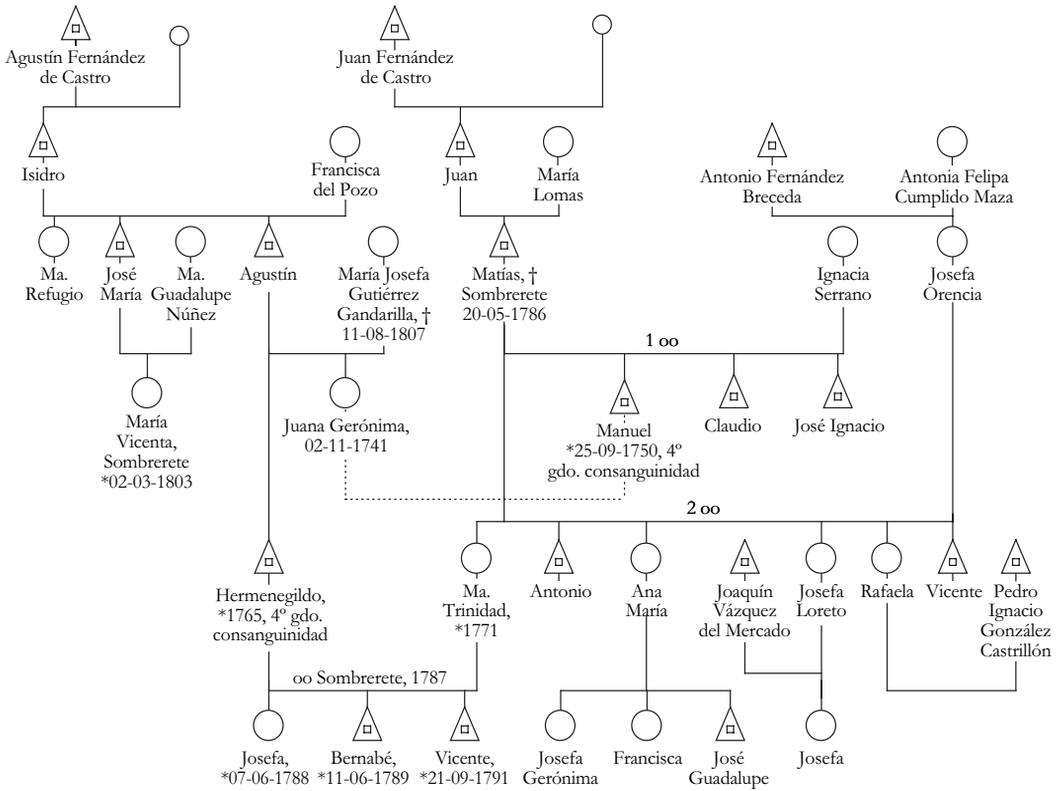
---

20 AHAD, rollo 34, fojas 208-217, año 1787, Diligencias matrimoniales de Hermenegildo Fernández de Castro y María de la Trinidad Fernández de Castro, Sombrerete.

21 Así lo expresaron en sus diligencias matrimoniales las viudas Josefa Galindo, Juana Gertrudis Fernández de Castro y Ana María Díaz Gamero, para buscar las dispensas correspondientes en cuanto a nuevos enlaces matrimoniales. AHAD, rollo 90, fojas 560-563, año 1781; rollo 34, fojas 620-634, año 1787; rollo 96, fojas 202-213, año 1792.

22 AHAD, rollo 34, fojas 620-634, año 1787, Diligencias matrimoniales de Manuel Fernández de Castro y Juana Gertrudis Fernández de Castro.

Figura 2. Familia Fernández de Castro-Fernández de Castro



Fuente: elaboración propia con base en el AHAD, rollo 34, fojas 208-217, año 1787, Diligencias matrimoniales de Hermenegildo Fernández de Castro y María de la Trinidad Fernández de Castro.

En contraparte, no todas las familias ricas y numerosas podían aspirar a casar a todos sus hijos con personas de la misma condición por el costo que representaban las dotes o arras, y mucho menos lo lograban las familias pequeñas que no contaban con un caudal importante. Por esa razón esperaban el tiempo preciso hasta reunir una fortuna para luego buscar un enlace; no obstante, podía pasar largo tiempo antes de alcanzarlo y quedar solteros de forma definitiva.<sup>23</sup> La soltería era una característica de la sociedad colonial, pues muchas personas decidían no formalizar su relación ante la Iglesia. Luego que se revisaron 300 testamentos, se constató que 12.6% fueron dictados por solteros, hecho que sugiere que poseían cierto caudal de bienes. De ellos, cuatro reconocieron haber tenido hijos naturales (10%), lo que significa que vivían temporalmente en compañía de mujeres o quizá de manera permanente en amasiato.<sup>24</sup> Asimismo, se corroboró que la cuarta parte de los testamentos correspondía a mujeres, cuatro (Isabel Fernández de Castro, María Josefa Moreno, María Mauricia García y Pedrosa y doña Ana Fernández de Castro) se autonombraron “doncellas” al manifestar su última voluntad, con todo y eso reconocieron haber tenido hijos naturales.

## Los sistemas de parentesco en la sociedad sombretense

Se denomina *parentesco* al conjunto de relaciones que establecen las personas emparentadas por consanguinidad, por afinidad o por espiritualidad. La primera es una cualidad aceptada socialmente que se deriva a partir de la identificación de parientes de sangre (genética). La segunda se produce por un vínculo legal a través del matrimonio entre aquellas personas que, sin tener lazo de consanguinidad entre sí, lo tienen, en cambio, con alguno de los esposos.

23 En centros mineros norteños de Santa Bárbara y Parral, 37% de los hombres eran solteros. La soltería no sólo era común en grupos modestos. En Parral, hacia 1650, 48% no estaban casados. “Sin embargo, el alto índice de soltería no tenía una influencia negativa en la demografía de la provincia, ya que sólo 20% de los hombres nacidos en la región permanecían sin esposa”. La mayoría de los solteros eran migrantes de España u otras regiones del virreinato. Cramausse, *op. cit.*, p. 170.

24 Los españoles Francisco Peláez, Nicolás Reyes, Pedro López Serratos y don Alejandro Oria y Machado –hijo legítimo del capitán Pedro de Oria y Omaña, nativo de Jaén, y de doña María de las Nieves Machado y Guerra, originaria de la isla de Tenerife, en San Cristóbal de la Laguna–, todos ellos solteros, reconocieron en sus testamentos dejar hijos naturales. AHMS, exp. 373, fojas 19-23, año 1709; exp. 1351, año 1720; exp. 3003, año 1742; exp. 39, siglo XIX, fojas 66v-69v, año 1809.

Mientras que la relación espiritual nace al instituir el compadrazgo, fundado en un acto sacramental y reconocido por la ley canónica; se establece después de figurar como padrino o madrina de alguna persona descendiente de los compadres, a la cual se considera ahijado(a).

El compadrazgo es un fenómeno esencialmente religioso, basado en las prácticas y creencias religiosas donde la selección del padrino deja reflejados ambos lados: el sagrado y el social. De esta manera, una primera regla es la prohibición de que los padres sean padrinos de sus propios hijos, es una norma eclesiástica explícita, pero antes de ser adoptada por la Iglesia fue practicada por el pueblo. Por su parte, la Iglesia nunca ha prohibido la selección opuesta ni ha hecho pronunciamientos sobre si el padrino debe proceder o no de una clase social superior o inferior a la de los padres. De este modo, la idea eclesiástica de que lo espiritual es superior a lo natural parece haber tenido una profunda influencia en las prácticas populares y ha dado lugar a diferentes clases de compadrazgos, entre ellos: aquéllos que son promovidos por la Iglesia a partir de la administración de los sacramentos, como el bautizo, la confirmación y la primera comunión; los no sacramentales, basados en aspectos religiosos pero no aceptados por la Iglesia, como la presentación al templo al cumplir tres años, el festejo de 15 años o aniversarios de bodas; y finalmente, los no sacramentales secundarios o que se derivan de eventos seculares, como la bendición de objetos y fiesta de fin de cursos.

Este tipo de vínculo por medio del compadrazgo daba cohesión a las comunidades al formalizar ciertas relaciones interpersonales, conductas recíprocas en patrones de costumbres para que el individuo alcanzara un grado de seguridad económica y espiritual. También buscaba la prohibición del incesto y las implicaciones del parentesco ritual, las dimensiones horizontales y verticales del compadrazgo y su gran adaptabilidad y flexibilidad a situaciones cambiantes, así como la exogamia y la relación entre parentesco ritual y parentesco real.<sup>25</sup> En ocasiones, la institución del compadrazgo cobraba mayor significado y trascendencia cuando las relaciones de consanguinidad se volvían más débiles.

---

25 Al parecer, el parentesco ritual no tiene la finalidad de extender o intensificar relaciones preexistentes, sino la de crear otras de naturaleza diferente, es decir, el parentesco ritual complementa al parentesco consanguíneo.

Todas estas relaciones dan lugar a sistemas de parentesco y al establecimiento de grados y líneas de descendencia. Los sistemas de parentesco más comunes en las sociedades hispanohablantes, según los antropólogos, eran el matrilineal, patrilineal y unilineal. En cambio, los grados de parentesco se originaban a partir del punto que se tomara como referencia y la generación que se pretendiera comparar; por ejemplo, entre padres e hijos ocurría el primer grado de consanguinidad. También se podían notar las líneas de descendencia, esto es, directa o colateral: la *descendencia directa* puede definirse como la pertenencia al mismo linaje que los progenitores y sus ancestros (abuelos, padres, hijos, nietos...); la *descendencia colateral* es definida como el lazo de parentesco consanguíneo entre dos personas que no pertenecen al mismo linaje, pero que sí están en el tronco común (hermanos, tíos, sobrinos...). Por ejemplo, en las sociedades matrilineales, los hijos de una pareja forman parte del linaje de la madre —por ello son matrilineales—, pero no forman parte del linaje del padre.

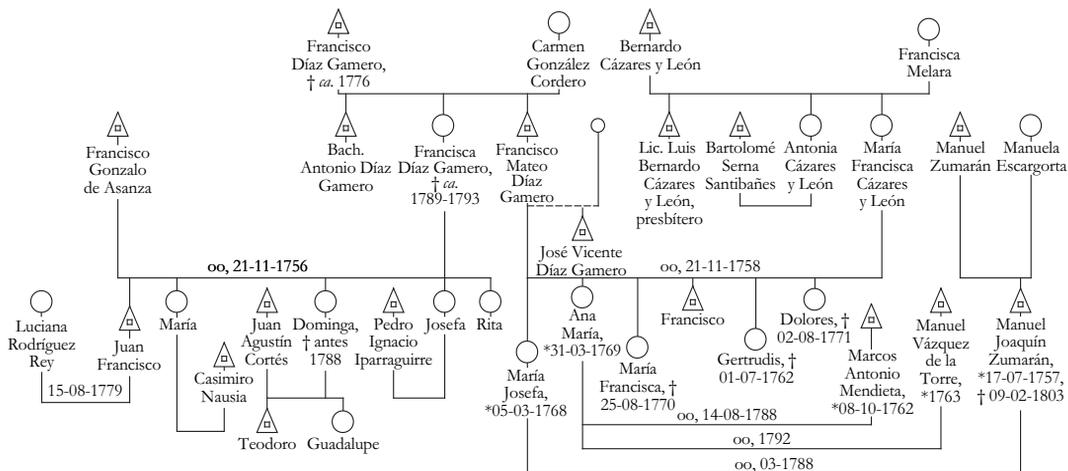
Tabla 2. Relaciones de parentesco por consanguinidad y por afinidad

Tipo de parentesco	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
Consanguinidad	Padre/madre, hijo/hija	Abuelo/a hermano/a nieto/a	Bisabuelo/a tío/a, sobrino/a, biznieto/a	Tatarabuelo/a, primo/a
Afinidad	Suegro/a, nuera/yerno	Abuelo/a del cónyuge, cuñado/a o nieto/a del cónyuge	<i>Idem</i> del cónyuge	<i>Idem</i> del cónyuge

Fuente: elaboración propia.

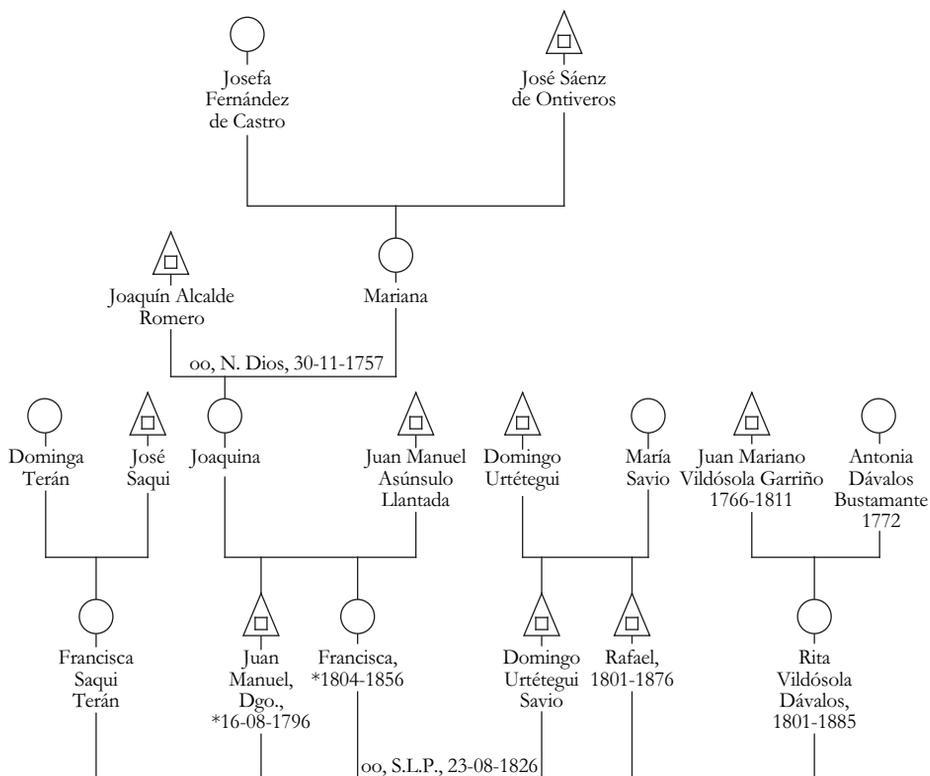
En las Figuras 3 y 4 se exponen ejemplos de la constitución de parentescos con fuerte carga matrilineal. En el primer caso, tanto Francisca Díaz Gamero como su hermano Francisco Mateo Díaz Gamero no sólo engendran más mujeres, sino también eran ellas, fundamentalmente, las que llegaban a matrimoniarse. En cambio, en el segundo, el matrimonio de José Sáenz de Ontiveros y Josefa Fernández de Castro engendró una mujer (Mariana), que llegó a casarse con Joaquín Alcalde Romero, quienes, a su vez, procrearon a Joaquina, quien se casó con Juan Manuel Asúnsulo Llantada.

Figura 3. Familia española Díaz Gamero-González Cordero



Fuente: elaboración propia.

Figura 4. Familia Sáenz de Ontiveros-Fernández de Castro

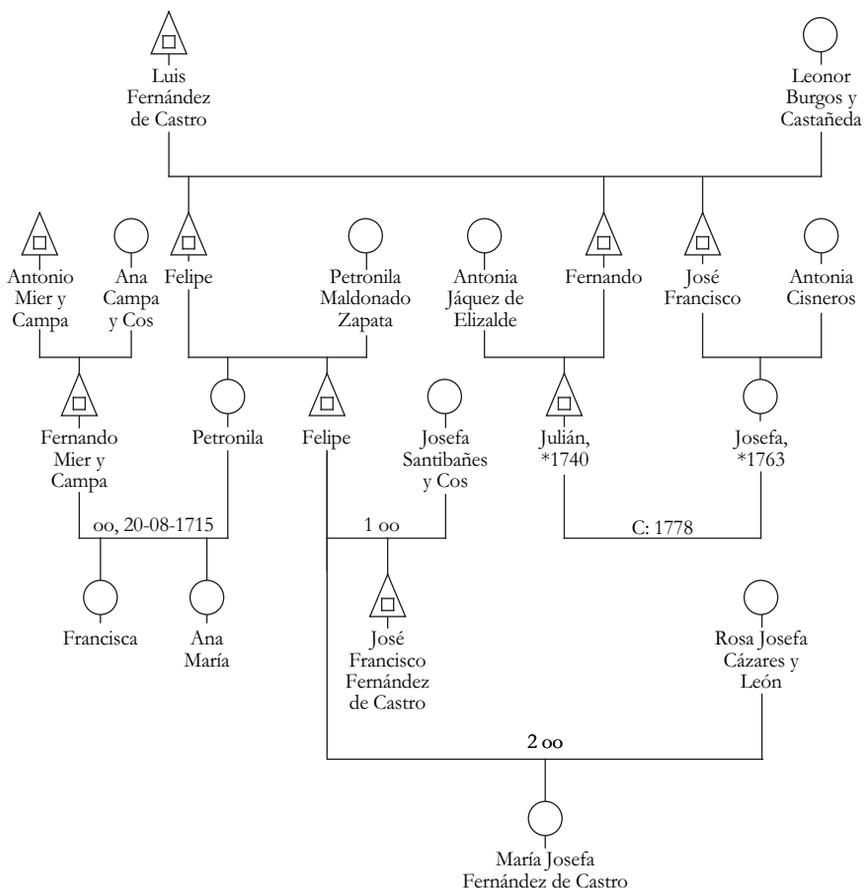


Fuente: elaboración propia.

Posteriormente, en la Figura 5 aparece como ejemplo la reconstrucción de una familia que ilustra el parentesco patrilineal: Luis Fernández de Castro y Leonor Burgos y Castañeda, que sólo procrearon tres varones, quienes llegaron a casarse —a excepción de José Francisco—; los otros dos también engendraron varones.

Así, pues, el matrimonio y el parentesco estaban en la base de la reproducción social, normaban los hechos sociales alrededor de la cópula, del nacimiento y de la muerte. La cópula favorecía la relación entre parejas y fundamentaba el matrimonio y la paternidad. Los nacimientos generaban el perdurable lazo madre-niño, el más importante vínculo entre todos los lazos sociales. La muerte abría un vacío dentro de los grupos sociales y exigía un reemplazo, al mismo tiempo que una continuidad para conservar el patrimonio, el cual se daba a través de la llegada de nuevos herederos al mundo.

Figura 5. Familia Fernández de Castro-Cázares y León



Fuente: elaboración propia.

## Impedimentos matrimoniales en la sociedad sombreretense

Los impedimentos eran una serie de restricciones que la institución religiosa estableció desde el Concilio de Trento para que el matrimonio conservara su carácter indisoluble y monógamo. Se hacían efectivos al momento en que alguno de los pretendientes no era apto para tomar el estado matrimonial, porque, de acuerdo con las normas eclesiásticas, transgredía con lo estipulado. El Concilio insti-

tuyó cuatro tipos de impedimentos: de consanguinidad, de afinidad, de afinidad ilícita y de pública honestidad. El impedimento de consanguinidad ocurría cuando se identificaba que existía un parentesco de sangre entre los contrayentes, es decir, una relación entre ellos de ascendientes o descendientes, o se localizaba un tronco común familiar, contraído por propagación carnal, esto es, por hermanos, padres, abuelos, o bien, hijos o nietos, en línea recta—vía ascendente o descendente por una misma pareja de progenitores— y de manera transversal o colateral. Así, la Iglesia prohibió la unión matrimonial a aquellas personas que estuvieran ligadas por parentesco consanguíneo en línea recta en todos los grados, y en línea colateral hasta el cuarto grado.

El impedimento de afinidad ocurría cuando había parentesco no consanguíneo (político) entre los contrayentes, como la afinidad que podía existir entre un novio viudo que deseaba casarse con la hermana de su mujer fallecida; en este caso, la afinidad era de segundo grado en línea colateral. El impedimento de afinidad ilícita sucedía cuando uno de los novios engañaba al otro con un pariente del otro mismo. En este punto se explicita el grado de consanguinidad canónico existente entre el contrayente engañado y su pariente con el que se consumó el acto. Es decir, este tipo de impedimentos provenía de las relaciones de adulterio, amancebamiento, incesto, o por simple fornicación. En cambio, el impedimento de pública honestidad resultaba a partir de que una persona y los consanguíneos de la mujer o del hombre hubieran convivido en un matrimonio que resultaba inválido, o de un concubinato notorio y público.<sup>26</sup>

Altamirano, siguiendo a Ramón Gutiérrez, señala que los impedimentos matrimoniales pueden clasificarse en dos categorías: los horrendos, que dictaban la prohibición del matrimonio porque los pretendidos habían cometido faltas graves a la ley católica, de ahí que para su absolución requerían de dispensa papal o episcopal, pero si eran descubiertos después de haber contraído las nupcias, éstas podían ser anuladas; los impedimentos preventivos, que eran menos graves y, por tanto, podían ser dispensados por el clero inferior y no era frecuente que le restaran validez al sacramento. Los impedimentos horrendos podían incluir las causales de parentescos por consanguinidad y afinidad, votos religiosos, di-

---

26 López de Ayala, *op. cit.*, pp. 295-307.

ferencia de religiones, bigamia, poligamia, impotencia masculina, crimen, falsedad y la coacción.<sup>27</sup>

Aunque en la base del derecho canónico existe una distinción entre los impedimentos dirimentes (que prohibía se contrajera matrimonio entre ciertas personas y lo anulaba si se llegaba a consumar) y los impedientes o prohibitorios, que solamente lo hacían ilícito; la documentación disponible para la sociedad sombretense sólo permite identificar hechos relacionados con impedimentos prohibitorios. Los impedimentos matrimoniales más comunes de los sombretenses provenían de los pretensos que estaban ligados por parentesco de tercero con cuarto grado de consanguinidad, como ya se dijo; sin embargo, también hubo impedimentos por afinidad y de pública honestidad.

En algunas ocasiones, los mismos sacerdotes, compadecidos de prácticas irregulares en las relaciones prematrimoniales de algunos de sus feligreses, optaban por sugerir a sus superiores la dispensa de grados proscritos, incluso a sabiendas de que las posibles aprobaciones vinieran a legitimar relaciones de parentescos cercanos y de comportamientos reprobados. Así ocurrió, por ejemplo, en el valle de Súchil, en 1773, cuando el cura bachiller Manuel Ruano, tras haber sido enterado de una “amistad ilícita” que sostenía Lázaro Ledesma Mancina, español, de 30 años de edad, con María Pulido, mestiza, de 28 años de edad, acudió a la casa de ella, encontrándolos juntos haciendo vida maridable, sin que para ello tuvieran la aprobación de ninguna autoridad, por lo que se hallaban en concubinato. En tal situación puso en depósito a María Pulido, y a Lázaro lo remitió preso a la hacienda del Mortero; procurando remediar la situación con el sacramento del matrimonio, más tarde, reconoció que el enlace tenía tres impedimentos: dos por afinidad y uno por consanguinidad.

El primer impedimento para el matrimonio era que Lázaro había tenido cópula ilícita con una prima hermana de la pretensa (Rosa de la Peña, hija de María Antonia Pulido, hermana de Marcos Pulido, que era padre de la dicha María Pulido). El segundo resultaba que el pretendiente había tenido comercio ilícito con María Gertrudis Pulido, tía carnal de las dos referidas, por ser hermana de María Antonia Pulido y de Marcos Pulido, ya citados. El tercero, que los pretendientes estaban en tercer grado de consanguinidad

---

27 Altamirano, “Dispensas matrimoniales”, *op. cit.*, pp. 46-55.

por ser primos segundos entre sí, dado que las madres de ambos eran primas hermanas (Petra Meraz, madre de María Pulido, y Josefa Ledesma, madre de Lázaro).

No obstante lo anterior, el cura sugirió al obispo de Durango que en virtud de que Lázaro era “notoriamente vicioso contra la castidad”, tal vez era preferible dispensarle y aprobar el matrimonio, porque al negársele quedaba expuesto a cometer mayores excesos y porque el destierro que pudiera imponérsele no resolvía el problema, dado que estaba emparentado con todos los demás vecinos del valle de Súchil y su comarca, de modo que aun con el destierro su familia lo ampararía, en virtud de que no tenía ningún oficio y las necesidades lo obligarían a recurrir con sus parientes.<sup>28</sup> En atención a esa solicitud y apoyo discrecional del cura, el obispo convino en dispensar esos impedimentos para “evitar mayores ofensas a Dios” y les impuso la penitencia de acudir a misa, en su iglesia, en un día festivo, escucharan la celebración, de pie junto al presbiterio, con una vela encendida en la mano, la que debían ofrecer acabada la misa; luego besaran la mano al sacerdote y, habiéndose confesado, tomaran la comunión y rezaran el rosario todos los sábados durante seis meses. Además, la pretensa debía barrer la iglesia y lavar la ropa de la sacristía siempre que se necesitara, mientras que el pretendiente debía trabajar tres días a beneficio de la misma iglesia, sin salario alguno.

El caso más curioso de dispensa ante hechos verdaderamente sorprendentes puede verse cuando Francisco Rodríguez, de origen indio, vecino de Sombrerete, de 28 años de edad, casado con Juana Gertrudis Rueda, mestiza, tuvo la osadía de hurtar y cometer acto carnal con una hermana de su legítima mujer. Para evadir la justicia, anduvo huyendo por distintas partes de la jurisdicción parroquial hasta que dos tíos de la agraviada mujer denunciaron los hechos ante el juzgado eclesiástico de la villa de Llerena. Fue entonces cuando el cura promovió diligencias ante el tribunal del obispado para conseguir la dispensa de esos delitos. En tal cuestión, el obispo mandó un auto del tenor siguiente:

En la ciudad de Durango a los once días del mes de agosto de 1791, el ilustrísimo don Esteban Lorenzo de Tristán, obispo de Durango, habiendo visto las diligencias practicadas por el

28 AHAD, rollo 25, fojas 307-313, año 1773.

cura de Sombrerete Br. Don Nicolás Mijares Solórzano, sobre el rapto y conocimiento carnal cometido por José Francisco Rodríguez a María Francisca Rueda, hermana de su legítima esposa Juana Gertrudis Rueda, a consecuencia de la denuncia que presentaron los declarantes, la remisión del agravio y que todo resulta probado legítimamente y confesado por los reos (José Francisco Rodríguez y Francisca Rueda), como igualmente la prisión que desde el día 16 de mayo está recibiendo el raptor en la cárcel pública de aquella villa y el depósito en que se halla la cómplice, su ilustrísima en vista de todo dijo: aprobaba y aprobó las precedentes diligencias, dispensó y a favor del matrimonio, el primer grado de afinidad con que se ligó e impidió para el uso matrimonial el delincuente José Francisco Rodríguez, por cópula consumada que tuvo con María Francisca Rueda, hermana carnal de su esposa, y en su virtud y la de que la parte ofendida clama por reunión de su consorte perdonándole el agravio recibido, daba y dio al cura de Sombrerete la autorización para habilitar este matrimonio.<sup>29</sup>

Tras la dispensa, el prelado mandó la penitencia al reo por conducto del párroco que, antes de reunirse con su pareja matrimonial (Juana Gertrudis Rueda), se confesara con su párroco en un día festivo, comulgara durante tres meses y rezara el rosario. Lo mismo debía hacer Francisca Rueda, por el escándalo y grave delito que había cometido.

## Conclusiones

El registro de las informaciones matrimoniales de cada parroquia permite acercarse al conocimiento de los ritos, las costumbres y los avatares que tuvieron los pretensos que deseaban casarse cuando tenían ciertos impedimentos. De esta manera, podemos ver cómo en el caso del Archivo Parroquial de Sombrerete y el del Arzobispado de Durango, con sus informaciones matrimoniales de los siglos XVIII y XIX, permiten realizar un proceso de análisis sobre los parentescos para lograr conclusiones sobre esas prácticas alrededor del matrimonio y también nos dan la pauta para la reconstrucción de las familias mediante herramientas genealógicas. El análisis de

29 AHAD, Informaciones matrimoniales, legajo 108, año 1791.

las relaciones que establecía la sociedad novohispana nos ha llevado a entender que un considerable número de personas optaba por pretender establecer alianzas al margen de las disposiciones religiosas, justificando para ello que algunas veces no encontraban pretensas sin parentesco alguno, debido a la reducida cantidad de familias que habitaban en su lugar de residencia; otras veces, parece que buscaban ligarse con parientes cercanos con la intención de conservar e incrementar el patrimonio familiar.

En suma, los patrones matrimoniales de Sombrerete durante el periodo colonial indican que la sociedad practicó la endogamia, no sólo por casarse entre personas de una misma condición social o familiar, sino también por pertenecer los novios a un mismo lugar de origen. Cuando las personas que manifestaron deseos de casarse tenían algún impedimento, se vieron en la necesidad de solicitar dispensas matrimoniales, presentando las causales que justificaban la petición para lograr el casamiento deseado. Las dispensas de matrimonio fueron el permiso especial para que las parejas con algún tipo de impedimento pudieran contraer un matrimonio legítimo, aceptado por Dios y por la sociedad. Los obispos y provisores generales fueron las autoridades eclesiásticas facultadas para dispensar los impedimentos de consanguinidad, afinidad, parentesco espiritual, pública honestidad y otros, cuando había causas que lo justificaban.

Aunque el real de Sombrerete fue un lugar especializado en la minería, actividad con muchos altibajos y, por tanto, con una intensa movilidad poblacional, parece que sus moradores no se desplazaban a grandes distancias, de manera que eran relativamente conocidas sus relaciones de parentesco, por lo que, cuando deseaban casarse entre consanguíneos o quienes estaban ligados por afinidad, conocían el procedimiento a seguir ante la Iglesia para poder formalizar su relación matrimonial; es decir, tenían conciencia y conocimiento de los cánones eclesiásticos para solicitar y lograr la aprobación de las autoridades religiosas.

## Fuentes consultadas

### *Archivos*

- AGI Archivo General de Indias, Sevilla, España.  
AGN Archivo General de la Nación, México.  
AHAD Archivo Histórico del Arzobispado de Durango.  
AHMS Archivo Histórico del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.  
AHPN Archivo Histórico de la Parroquia de Nieves, Zacatecas.  
AHPSO Archivo Histórico de la Parroquia de Sombrerete, Zacatecas.

### *Bibliografía*

- Altamirano Prado, Ana Lilia, *El estudio de la nupcialidad en la provincia de Culiacán: 1760-1778*, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Sinaloa/Facultad de Historia, 2005.
- , *Dispensas matrimoniales. Una fuente para el estudio de la familia. Caso de la parroquia de Culiacán: 1750-1779*, tesis de maestría, Universidad Autónoma de Sinaloa/Facultad de Historia, 2008.
- Arenas Hernández, Tomás Dimas, *Migración a corta distancia. La población de la parroquia de Sombrerete, 1677-1825*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/El Colegio de Michoacán, 2012.
- Bakewell, Peter J., “La periodización de la producción minera en el norte de la Nueva España durante la época colonial”. En *Coloquio sobre historia del noroeste de México y suroeste de los Estados Unidos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.
- Bestard, Joan, *Parentesco y modernidad*, Barcelona, Ediciones Paidós Básica, 1998.
- Castañeda, Carmen, “La formación de la pareja y el matrimonio”. En *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 73-90.
- Cramaussel, Chantal, *Poblar la frontera. La provincia de Santa Bárbara en los siglos XVI y XVII*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2006.
- Davis, Alexander V., *El siglo de oro de la Nueva España (siglo XVIII)*, México, Polis, 1945.

- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Afectos e intereses en los matrimonios en la ciudad de México a fines de la colonia”. En *Historia Mexicana*, vol. LVI, no. 4, 2007, pp. 1117-1161.
- Gutiérrez, Ramón, *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron: Matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846*, México, FCE, 1993.
- Hillerkuss, Thomas, “Jesuitas y aculturación de los tarahumaras del siglo XVII”. En Pacheco Rojas, José de la Cruz (coord.), *Seminario Los jesuitas en el norte de Nueva España. Sus contribuciones a la educación y el sistema misional*, Durango, Universidad Juárez del Estado de Durango, 2004, pp. 115-134.
- López de Ayala, Ignacio (tr.), *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, Madrid, Imprenta Real, 1788.
- Margadant, Guillermo, “La familia en el derecho novohispano”. En Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.), *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 47-48.
- Marín Tello, María Isabel, “Yo y mi hija gozamos de distinción en nuestra clase... La oposición de los padres al matrimonio de sus hijos en Valladolid de Michoacán, 1779-1804”. En *Estudios Michoacanos*, VIII, 1999.
- Miranda Guerrero, Roberto, *Matrimonio, honor y sexualidad en la Nueva Galicia*, tesis de maestría, Centro de Estudios Históricos/El Colegio de Michoacán, 1996.
- Rodríguez, Pablo, “Promesas, seducción y matrimonio en Antioquia colonial”. En *Historias*, no. 25, 1991.

